



CORRIENTES



LEY 5863 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Centro de Desarrollo Infantil. Adhesión a la ley nacional 26.233.
Sanción: 10/09/2009; Boletín Oficial 23/10/2009

Artículo 1° - Adhiérese la Provincia de Corrientes, a la Ley Nacional N° 26.233, de Creación de Centros de Desarrollo Infantil.

Art. 2° - La Secretaría de Desarrollo Humano, será la Autoridad de Aplicación de la Presente Ley en el ámbito de la Provincia.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

